

Al Despacho de la Señora Juez informe que revisado el Sistema Justicia XXI se establece que el sentenciado **EDINSON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA** se encuentra EN PRISION DOMICILIARIA por el proceso radicado 540016001134201401708, sentencia condenatoria del Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta del 04 de marzo de 2015 por el delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, pena de 07 años 10 meses y 15 días de prisión, por hechos ocurridos el 31 de julio de 2014. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, tres (03) de octubre de 2019
Agueda Rocío Almeyda Chaparro
AGUEDA ROCIO ALMEYDA CHAPARRO
Auxiliar Ad-Honorem



JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de octubre de 2019

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene conocimiento que **EDINSON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA** registra una sentencia proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta el 04 de marzo de 2015 a la pena principal de 07 años 10 meses y 15 días de prisión como autor responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO, Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, actualmente de vigilancia de Juzgado 003 Ejecución De Penas De Bucaramanga (Santander) bajo el radicado 540016001134201401708 y por el que **CASTELLANOS VALBUENA** se encuentra privado de la libertad.

De lo anterior se colige que el condenado incumplió sus obligaciones contradas el 09 de enero de 2014, toda vez que cometió un nuevo delito en el que fue impuesta sentencia condenatoria.

Significa lo anterior que ante esta circunstancia es del caso entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, previo a decidir sobre la revocatoria de la LIBERTAD CONDICIONAL concedida, tal y como reza en uno de sus apartes el citado artículo: "... De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro de los tres (3) días presente las explicaciones pertinentes ...". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se pondrá en conocimiento a **EDINSON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA**, de los motivos por los cuales se procederá a revocar la Libertad Condicional, para que dentro del término de 3 días siguientes allegue las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Solicítase al sentenciado informar dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, si cuenta con Defensor que lo represente en esta etapa de ejecución de la pena, de lo contrario se deberá solicitar a la Defensoría del Pueblo la asignación de un Defensor Público que lo represente en el trámite de revocatoria de la Libertad Condicional, debiendo remitirse toda la información del proceso, así como del sentenciado, quien se encuentra detenido por el CPMS en PRISION DOMICILIARIA por otra causa.

Por CSA dese cumplimiento a lo anterior.

Aguada R

CÚMPLEASE
NELLY ORTIZ MONROY
JUEZ



Bucaramanga, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

RADICADO: NI- 5691

Oficio No. 19879

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

SEÑOR(A)
EDINSON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA, C.C. N° 91.510.162
CRA. 6 NÚMERO 27-34 BARRIO GIRARDOT
BUCARAMANGA – STDER.

URGENTE

Comedidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL.
SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.
EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DÍAS – INICIA: 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - HORA: 8:00 A.M.
TERMINA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - HORA: 4:00 P.M.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE



Bucaramanga, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

RADICADO: NI- 5691

Oficio No. 2611

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

DOCTOR(A)
DR. WILSON RIOS SARMIENTO
CALLE 41 NUMERO 38-65 OF. 703 TORRE 2
BUCARAMANGA

URGENTE

Comedidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO EDINSON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA, C.C. N° 91.510.162 POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR. EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO.).

TRES (3) DIAS – INICIA: 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - HORA: 8:00 A.M.
TERMINA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - HORA: 4:00 P.M.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

YAMEL ROCÍO GÓMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE

